



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140 -2017-A/MPMN

Moquegua, 03 ABR. 2017

VISTOS.-

El Informe Legal N° 291-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0297-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre Incorporación de Créditos Suplementarios, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

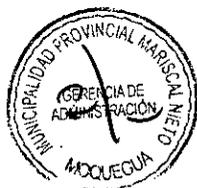
Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en su artículo 13° numeral 13.1, establece: "Autorizar, en el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0879-2016-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2016, se resuelve promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que Aprueba Medidas para Estimular la Economía así como para la Atención de Intervenciones ante la Ocurrencia de Lluvias y Peligros Asociados, en su artículo 1°, señala: "(...) Tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados";

Que, en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, en su artículo 2°, numeral 2.1., decreta: "Autorizan la Incorporación de recursos vía Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017", hasta por la suma de S/. 4,400,000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos millones y 00/100 Soles), con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se establece en el Anexo 1 "Crédito Suplementario para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública", Anexo 2 "Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento", Anexo 3 "Crédito Suplementario a favor del MEF para el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y Anexo 4 "Créditos Suplementario para el financiamiento de Bonos Habitacionales, Módulos Temporales de Vivienda y el Fondo Sierra Azul", (...); asimismo, en el Anexo N° 2 - Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento se considera a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con un monto total de S/. 3'077,989.00 (Tres millones setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2017, en su artículo 2°, numeral 2.3, señala: "Los titulares de los pliegos habilitados con el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados (...), a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; asimismo, numeral 2.5, establece: "La Oficina de Presupuesto o la que



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las unidades ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia;

Que, en el Informe N° 0297-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de Créditos Suplementarios autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, debiendo ser aprobado a través de acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 291-2017-GAJ/MPMN, de fecha 29 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA es procedente APROBAR la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF, que autorizan la incorporación de recursos vía Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, que tiene como objetivo establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en su Anexo N° 02 considera a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con un monto total de *Si. 3'077,989.00* (Tres millones setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 Soles), sustentada en la Nota Modificatoria N° 0423 de Tipo "Crédito Suplementario";

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Resolución de Alcaldía N°0879-2016-A/MPMN; Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que Aprueba Medidas para Estimular la Economía así como para la Atención de Intervenciones ante la Ocurrencia de Lluvias y Peligros Asociados; en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 0121-2017-M/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2017, en su Artículo Primero encarga el Despacho de la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, al Teniente Alcalde Econ. Pedro Oscar Mori Ugarelli, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF, que autorizan la incorporación de recursos vía Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, que tiene como objetivo establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en su Anexo N° 2 considera a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con un monto total de *Si. 3'077,989.00* (Tres millones setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DEL INGRESO:		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios.	Si. 3'077,989.00
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.	
TOTAL DE INGRESOS		Si. 3'077,989.00

DEL EGRESO:		
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.	Si. 3'077,989.00
PRODUCTO 3000133	: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD 5001452	: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0234	
FINALIDAD 0195399	: Mantenimiento Rutinario Carretera Vecinal no Pavimentada, Empalme PE 36A - Chuchusque Alta, del Distrito de Torata, Mariscal Nieto - Moquegua	
FUNCIÓN	: 15 Transporte	
DIVISIÓN FUNC.	: 033 Transporte Terrestre	
GRUPO FUNC.	: 0066 Vías Vecinales	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	Si. 1'077,989.00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
PRODUCTO 3000133	: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD 5001452	: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0235
FINALIDAD 0195400	: Mantenimiento Rutinario Carretera Vecinal no Pavimentada, Empalme MO 518 Los Ángeles - Estuquiña - El Rayo - Empalme MO 518, del Distrito de Moquegua, Mariscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

FUNCIÓN	Nieto – Moquegua	
DIVISIÓN FUNC.	: 15 Transporte	
GRUPO FUNC.	: 033 Transporte Terrestre	
GENÉRICA DE GASTOS	: 0066 Vías Vecinales	S/. 2'000,000.00
	: 2.3. Bienes y Servicios	
TOTAL DE EGRESOS		S/. 3'077,989.00 =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente resolución a los organismos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, artículo 23 numeral 23.2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSORIO MORY UGARELLI
REGIDOR (e) ALCALDIA



POMUIAMPMM
DJNTGALJ
SLCW

